



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2016-MPJB

Villa Locumba, 01 de Junio del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2016, el Informe N° 298-2016-OAJ-MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017**; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al Concejo Municipal: inc. 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

Que, con **INFORME N° 298-2016-OAJ-MPJB** la Oficina de Asesoría Jurídica brinda su Opinión FAVORABLE para que se proceda a la Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Jorge





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 030-2016-MPJB**

Villa Locumba, 01 de Junio del 2016

Basadre para el año fiscal 2017 y procede en ampliar su Opinión en la Sesión de Concejo Municipal;

Que, con **INFORME N° 518-2016-OPP/MPJB** la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para el año fiscal 2017;

Que, habiéndose sometido a votación la Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para el año fiscal 2017, y; se **APROBÓ POR UNANIMIDAD**;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO : **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para el año fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO : **NOTIFICAR** el presente a los interesados, así como a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para que proceden a su cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO : El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

Cc. ALCALDÍA /
GM /
OAJ /
OPP /
INTERESADOS /
ENRBR

